



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA
Demandado : YOINER WILMER MÉNDEZ CHALA y MARÍA
BETINA MUÑOZ
Radicación : 2020-00691

Subsanada la anterior demanda Ejecutiva de Mínima, teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo de los deudores una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se,

R E S U E L V E

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de la FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA y en contra de YOINER WILMER MÉNDEZ CHALA y MARÍA BETINA MUÑOZ, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto paguen las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de **\$2.171.501.00 M/CTE**, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré N°. 9904 aportado a la demanda, más intereses moratorios exigibles a partir de la fecha de presentación de la demanda, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- Por la suma de **\$87.846 M/CTE** por concepto de capital, y **\$87.538** por concepto de interés corriente causado desde el 12 de septiembre de 2019 hasta el 11 de octubre de 2019; más los intereses moratorios exigibles desde el 12 de octubre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

1.3.- Por la suma de \$90.042 M/CTE por concepto de capital, y \$85.342 por concepto de interés corriente causado desde el 12 de octubre de 2019 hasta el 11 de noviembre de 2019; más los intereses moratorios exigibles desde el 12 de noviembre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.4.- Por la suma de \$92.293 M/CTE por concepto de capital, y \$83.091 por concepto de interés corriente causado desde el 12 de noviembre de 2019 hasta el 11 de diciembre de 2019; más los intereses moratorios exigibles desde el 12 de diciembre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5.- Por la suma de \$94.600 M/CTE por concepto de capital, y \$80.874 por concepto de interés corriente causado desde el 12 de diciembre de 2019 hasta el 11 de enero de 2020; más los intereses moratorios exigibles desde el 12 de enero de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.6.- Por la suma de \$96.965 M/CTE por concepto de capital, y \$78.419 por concepto de interés corriente causado desde el 12 de enero de 2020 hasta el 11 de febrero de 2020; más los intereses moratorios exigibles desde el 12 de febrero de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.7.- Por la suma de \$99.390 M/CTE por concepto de capital, y \$75.994 por concepto de interés corriente causado desde el 12 de febrero de 2020 hasta el 11 de marzo de 2020; más los intereses moratorios exigibles desde el 12 de marzo de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

1.8.- Por la suma de \$101.874 M/CTE por concepto de capital, y \$73.510 por concepto de interés corriente causado desde el 12 de marzo de 2020 hasta el 11 de abril de 2020; más los intereses moratorios exigibles desde el 12 de abril de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.9.- Por la suma de \$104.421 M/CTE por concepto de capital, y \$70.963 por concepto de interés corriente causado desde el 12 de abril de 2020 hasta el 11 de mayo de 2020; más los intereses moratorios exigibles desde el 12 de mayo de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.10.- Por la suma de \$107.032 M/CTE por concepto de capital, y \$68.352 por concepto de interés corriente causado desde el 12 de mayo de 2020 hasta el 11 de junio de 2020; más los intereses moratorios exigibles desde el 12 de junio de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.11.- Por la suma de \$109.707 M/CTE por concepto de capital, y \$65.677 por concepto de interés corriente causado desde el 12 de junio de 2020 hasta el 11 de julio de 2020; más los intereses moratorios exigibles desde el 12 de julio de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.12.- Por la suma de \$112.450 M/CTE por concepto de capital, y \$62.934 por concepto de interés corriente causado desde el 12 de julio de 2020 hasta el 11 de agosto de 2020; más los intereses moratorios exigibles desde el 12 de agosto de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.13.- Por la suma de \$115.261 M/CTE por concepto de capital, y \$60.123 por concepto de interés corriente causado desde el 12 de agosto de 2020 hasta el 11 de septiembre de 2020; más los intereses moratorios exigibles desde el 12 de septiembre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.14.- Por la suma de \$118.143 M/CTE por concepto de capital, y \$57.241 por concepto de interés corriente causado desde el 12 de septiembre de 2020 hasta el 11 de octubre de 2020; más los intereses moratorios exigibles desde el 12 de octubre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P. previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y cinco (5) para excepcionar.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZ